

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

CONSIDERANDO

Que el día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el señor EUCLIDES JARAMILLO LONDOÑO, con documento de identidad No. 7.503.961 expedida en armenia, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en el predio identificado como EL NOGAL, localizado en la vereda Trocaderos (Tres esquinas) del municipio de Quimbaya, radicado bajo número 6081-25 de 20-05-2025

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- Certificado de tradición y matricula inmobiliaria No.280-46896 y código catastral No.635940001000000050005000000000
- Copia de documento de identidad del señor: EUCLIDES JARAMILLO LONDOÑO
- Croquis del predio.
- Formato de información de costo de proyecto diligenciado
- formato de liquidación de servicios de trámites ambientales.
- Factura electrónica de venta SO-8987 de CRQ
- Recibo de caja No. 2795, por concepto cancelación de factura SO-8987

Que luego de revisada la documentación existente, por parte de la profesional María Elena Ramírez Salazar, abogada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Quindío, se identifica que la documentación presentada se encuentra completa; por lo que, se estimó pertinente dar inicio al análisis de la solicitud

Que mediante auto de inicio 27 de 22-05-2025, se dio inicio al trámite de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio identificado como El Nogal, con matricula inmobiliaria No.280-46896 y código catastral No.635940001000000050005000000000, localizado en la vereda TROCADEROS del municipio de QUIMBAYA.

Que el día 28 de mayo de dos mil veinticinco (2025), el profesional ALEJANDRO MEJÍA TC RO, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCION _____

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta de 16/05/2025 sin numeración.

Que durante la visita técnica realizada el día 28 del mes de mayo de 2025, se identifica las siguientes condiciones ambientales:

Área estimada de siembra: 8 cuadras = 5,1 hectáreas

Bosques naturales o de guadua asociados al área de siembra:

Se identifica un lote de guadua en el perímetro sur del lote de siembra. Se observan algunos árboles de Nogal en medio del área a cultivar.

Corrientes hídricas que crucen o alinderen el predio o las áreas de siembra:

Se identifica la existencia una corriente hídrica denominada Quebrada Agua Sucia, la cual es protegida por el guadal.

Topografía:

Aproximadamente el 95% del terreno tiene una inclinación del 10%, el 5% restante presenta una inclinación del 50%.

Unidad cartográfica del suelo:

De acuerdo con consulta realizada en sig-Quindío, el área de siembra corresponde en un 95% aproximadamente corresponde a suelos de la unidad: Consociación LA ESPERANZA, COMPONENTE Acrudoxic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica. Typic Hapludands, familia medial, mezclada, isotérmica. CARACTERÍSTICAS: Suelos profundos, bien drenados, fuertemente ácidos, con fertilidad baja. El 5% restante corresponde a suelos de la unidad:

Consociación MEMBRILLAR, COMPONENTE Acrudoxic Hapludands, familia medial sobre esquelética cenizal, mezclada, isotérmica. Typic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica. CARACTERÍSTICAS: Suelos moderadamente superficiales, limitados por fragmentos de roca, bien drenados, fuertemente ácidos, con fertilidad baja.

Que conforme al informe de visita y concepto técnico de 27 de Mayo de 2025, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el predio El Nogal, con matrícula inmobiliaria No.280-46896 y código catastral No.635940001000000050005000000000, localizado en la vereda TROCADEROS del municipio de QUIMBAYA, con las siguientes consideraciones:

- a) El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 5,1 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:

LOTE	HECTÁREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
1	5,1	5-50	5,1
TOTAL	5,1	5-50	5,1

- b) En suelos con pendientes hasta del 15 % se podrá establecer plantaciones de yuca con mecanización media (una arada a través de la pendiente, para dejar el suelo con terrones de 5 a 20 cm de diámetro; si los diámetros de terreno son superiores a 20 cm, se permitirá un pase de rastrillo de mínima traba a través de la pendiente), esta labor se podrá complementar con la construcción de caballones hasta de 30 cm de altura.
- c) en suelos con pendientes superiores a 15%, no habrá mecanización, la preparación de terreno para la siembra se podrá realizar por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, picando el fondo de hueco.
- d) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistema integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequía, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuarán como coberturas naturales del suelo.

Antes de establecer un cultivo de yuca, debe solicitar con antelación la respectiva **INSCRIPCIÓN** por parte de la autoridad ambiental, que es la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)**; esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de cultivo de yuca en lote de terreno dentro del predio El Nogal, con matrícula inmobiliaria No.280-46896 y código catastral No.635940001000000050005000000000, localizado en la vereda TROCADEROS del municipio de QUIMBAYA, por un solo ciclo de cultivo.

RESOLUCION

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011, y artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor señor EUCLIDES JARAMILLO LONDOÑO, con documento de identidad No. 7.503.961 expedida en armenia, en calidad de propietario.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ, J
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:


HARLEX A. CIFUENTES D.
Profesional Especializado- SRCA

Revisión:


MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Profesional Especializado (Abogado)

RESOLUCION

001124

21 JUN 2020

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

NOTIFICACION PERSONAL

EN EL DIA DE HOY -----DE ----- DEL-----

NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMO QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PRECEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

Recurso de Reposición

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C No -----

